

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 7926

Ref. Expediente N° NC2021/0014813

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 02 de noviembre de 2021 con el N° NC2021/0014813, por TVS MOTOR COMPANY LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE PROPULSIÓN PARA UN VEHÍCULO TIPO SILLÍN", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IN2020/050473 del 26 de mayo de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 950 el 17 de enero de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 15124 de 27 de agosto de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0014813 del 07 de enero de 2025 respondió oportunamente el requerimiento formulado, adicionalmente bajo el N° NC2025/0000075 del 07 de enero de 2025 presentó nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Cabe señalar que, respecto de las objeciones de claridad basadas en el artículo 30 de la Decisión 486 que se hicieron mediante Oficio No. 15124 de 27 de agosto de 2024, se dan por superadas al evidenciarse que se corrigió la redacción de la reivindicación 9 según lo divulgado en la descripción, dándole claridad a la materia reclamada.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9, bajo el N° NC2025/0000075 del 07 de enero de 2025 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un vehículo de dos ruedas del tipo de sillín totalmente eléctrico con una fuente de propulsión eléctrica secundaria ubicada de forma desmontable en la rueda trasera, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, WO2018/234985, en disponer de una fuente de propulsión eléctrica primaria que dispone de al menos una porción de montaje que está configurada para montar de forma desmontable dicha fuente de propulsión en una porción del brazo basculante de dicho vehículo.

Ref. Expediente N° NC2021/0014813

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en permitir la transformación de un vehículo híbrido en un vehículo totalmente eléctrico con dos fuentes de propulsión eléctricas, esto sin la necesidad de ejecutar cambios estructurales o constructivos en el bastidor o el brazo oscilante del vehículo, o de requerir de componentes de montaje adicionales para incorporar la primera fuente de propulsión después de retirar/desmontar el motor a combustión del brazo oscilante, optimizando el equilibrio del vehículo al mantener la posición hacia atrás del centro de gravedad, facilitando así la distribución de peso entre la rueda delantera y trasera del vehículo. Esta conversión se traduce en un proceso que se puede realizar de una manera económica, rápida y sencilla, sin requerir la implementación de modificaciones y/o piezas adicionales.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0014813 el 02 de noviembre de 2021, tituló la invención como: "SISTEMA DE PROPULSIÓN PARA UN VEHÍCULO TIPO SILLÍN". Sin embargo, no se acepta porque no describe adecuadamente la materia protegida, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "VEHÍCULO DE DOS RUEDAS TIPO SILLÍN TOTALMENTE ELÉCTRICO CON UNA FUENTE DE PROPULSIÓN ELÉCTRICA SECUNDARIA UBICADA DE FORMA DESMONTABLE EN LA RUEDA TRASERA"

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"VEHÍCULO DE DOS RUEDAS TIPO SILLÍN TOTALMENTE ELÉCTRICO CON UNA FUENTE DE PROPULSIÓN ELÉCTRICA SECUNDARIA UBICADA DE FORMA DESMONTABLE EN LA RUEDA TRASERA"

Clasificación IPC: B62K 11/04.

Reivindicaciones: 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el No NC2025/0000075 del 07 de enero de 2025, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: TVS MOTOR COMPANY LIMITED.

Dirección: "JAYALAKSHMI ESTATES" NO. 29 (OLD NO.8), HADDOWS ROAD CHENNAI 600006, INDIA.

Inventores: Chithambaram SUBRAMONIAM, Mugilan MEIBALAN y Ankit RAWAT.

Prioridad N°: 27/05/2019, IN (INDIA), 201941020889.

Solicitud internacional N°: PCT/IN2020/050473.

Fecha: 26 de mayo de 2020.

Resolución N° 7926

Ref. Expediente N° NC2021/0014813

Vigente desde: 26 de mayo de 2020.

Hasta: 26 de mayo de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a TVS MOTOR COMPANY LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de febrero de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: DIEGO ANDRES
SOLANO OSORIO
Fecha: 2025.02.25
17:03:05 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2021/0014813

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un vehículo de dos ruedas del tipo de sillín **(1)**, comprendiendo dicho vehículo **(1)** de dos ruedas tipo sillín:
 - un bastidor **(200)** que se extiende a lo largo de un eje longitudinal del vehículo **(AA)**;
 - un brazo basculante **(15)** articulado a dicho bastidor **(200)** y adaptado para soportar una rueda trasera **(3)**; y
 - un sistema de propulsión **(20)** que incluye una primera fuente de propulsión **(100)** y una segunda fuente de propulsión **(300)** dicha primera fuente de propulsión y dicha segunda fuente de propulsión están configuradas para entregar una fuerza motriz a dicha rueda trasera **(3)**;
 - dicha primera fuente de propulsión **(100)** comprende al menos una porción de montaje (**(100a)**, **(100b)**) formada integralmente en al menos una parte del mismo, dicha al menos una porción de montaje **(100a)**, **(100b)** estando configurada para montar de forma desmontable dicha primera fuente de propulsión **(100)** en al menos una porción de dicho brazo basculante **(15)**,
 - donde dicha segunda fuente de propulsión **(300)** está montada de forma desmontable en dicha rueda trasera **(3)**, y
 - donde dicha primera fuente de propulsión **(100)** es un motor eléctrico primario.
2. El vehículo de dos ruedas del tipo sillín **(1)** según la reivindicación 1, en el que dicha segunda fuente de propulsión **(300)** es un motor eléctrico secundario.
3. El vehículo de dos ruedas del tipo sillín **(1)** según la reivindicación 2, en el que dicha segunda fuente de propulsión **(300)** está montada integralmente en un cubo de dicha rueda trasera **(3)** de dicho vehículo de dos ruedas del tipo sillín **(1)**.
4. El vehículo de dos ruedas del tipo sillín **(1)** según la reivindicación 1, en el que dicha primera fuente de propulsión **(100)** comprende un eje de salida giratorio y un miembro de propulsión **(104)** en un extremo distal de dicho eje de salida.
5. El vehículo de dos ruedas del tipo sillín **(1)** según la reivindicación 1, en el que dicho brazo basculante **(15)** incluye al menos un saliente de montaje **(102)**, **(103)** unido fijamente a al menos una parte del mismo.
6. El vehículo de dos ruedas del tipo sillín **(1)** según la reivindicación 1 o la reivindicación 5, en el que dicha al menos una porción de montaje **(100a)**, **(100b)** está configurada para montar de forma desmontable dicha primera fuente de propulsión **(100)** en al menos una porción de dicho brazo basculante **(15)** a través de dicho al menos un saliente de montaje **(102)**, **(103)**.
7. El vehículo de dos ruedas del tipo sillín **(1)** según la reivindicación 1, en el que el sistema de propulsión **(20)** incluye un miembro de transmisión **(101)** adaptado para la transmisión de potencia desde la primera fuente de propulsión **(100)** a dicha rueda trasera **(3)**.

Ref. Expediente N° NC2021/0014813

8. El vehículo de dos ruedas del tipo sillín **(1)** según la reivindicación 7, en el que dicho miembro de transmisión **(101)** está dispuesto entre el miembro de propulsión **(104)** de la primera fuente de propulsión **(100)** y el miembro de propulsión **(307)** de la rueda trasera **(3)**.
9. El vehículo de dos ruedas del tipo sillín **(1)** según la reivindicación 1, en el que dicho vehículo de dos ruedas del tipo sillín (1) comprende al menos una estructura de soporte (308) que está configurada para sostener allí uno o más dispositivos de almacenamiento de energía (302), (303), (306), y en donde al menos dicha estructura de soporte (308) está desplazada con respecto a dicho brazo oscilante (15) en dicho eje longitudinal del vehículo (AA') y desplazada de dicha primera fuente de propulsión (100) en un eje vertical del vehículo (BB').